

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Comunicación tipos de interés variables aplicables a préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, con fase de variabilidad dividida en periodos de revisión, anual o semestral, contados de fecha a fecha, cuya primera o siguiente anualidad o semestralidad comienza el 1 de octubre de 1998, con la necesaria distinción según el índice de referencia en que están basados:

Basados en el IRMH.

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, o por «Caixabank, Sociedad Anónima» (hoy Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el constituido por el Índice de Referencia del Mercado Hipotecario (IRMH), trimestralmente publicado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el «Boletín Oficial del Estado» y que, a partir de la resolución de la misma, el 21 de febrero de 1994, debe calcular el Banco de España y publicar su boletín estadístico, y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio de la anualidad siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados, y por tanto, comunicados a los mismos, por medio del «Boletín Estadístico» del Banco de España, que hace las veces de «Boletín Oficial del Estado» y los publica, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de estas instituciones, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia, a partir de los cuales, mediante la adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante la primera o siguiente anualidad, contada desde la fecha en que la misma ha de computarse, que es el 1 de octubre de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último IRMH objeto de cálculo por el Banco de España para su publicación en el «Boletín Estadístico» y facilitado por el mismo, corresponde al mes de junio de 1998, y es del 4,75 por 100 anual, y del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para la próxima anualidad.

Basados en el IRPH de Cajas.

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el oficial constituido por el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las

Cajas de Ahorros (IRPH de Cajas), mensualmente publicado por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados, y por tanto, comunicados a los mismos por medio del «Boletín Oficial del Estado» que lo publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio, nos exonera de esta obligación de comunicación, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de esta institución, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia, a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que al mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable y que es el 1 de octubre de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre concedidos por las Cajas de Ahorro, publicado en forma de Tasa Anual Equivalente (TAE) en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, lo fue el día 22 de julio de 1998 del TAE del 5,744 por 100, equivalente en operaciones con periodicidad mensual al tipo nominal del 5,598 por 100; del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Basados en el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro (CECA).

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el oficial constituido por el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro (CECA), mensualmente publicado por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados y, por tanto, comunicados a los mismos por medio del «Boletín Oficial del Estado» que lo publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de octubre, nos exonera de esta obligación de comunicación, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de esta institución, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los inte-

resados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia, a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de octubre de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, publicado en forma de Tasa Anual Equivalente (TAE), en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral siguiente, lo fue el día 22 de julio de 1998, del TAE del 6,75 por 100, equivalente en operaciones con periodicidad mensual al tipo nominal del 6,550, del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Basados en alguno de los dos siguientes índices oficiales de referencia: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR).

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, o por «Caixabank, Sociedad Anónima» (hoy Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia uno de los dos índices de referencia oficiales siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), mensualmente publicados por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado por los deudores y todos los interesados y, por tanto, comunicados a los mismos por medio del «Boletín Oficial del Estado» que los publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio, nos exonera de esta obligación de comunicación al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de estas instituciones, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia, a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de octubre de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los últimos índices de referencia oficiales antes citados, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio

del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, lo fueron el día 22 de julio de 1998 de los porcentajes siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), del 4,547 por 100, y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), del 4,191 por 100, y tomando de entre éstos el que corresponda, con adición del diferencial pertinente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Barcelona, 30 de julio de 1998.—El Director general adjunto ejecutivo, Antonio Brufau Niubó.—41.973.*

MIDLAND BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA

Sustitución de entidad depositaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.2 y 57.6 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, la sustitución de «Midland Bank PLC, Sucursal en España», por el «Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima», como entidad depositaria de los fondos de inversión «Fondejecutivos FIM» y «Ejecutivos

Plus FIM», gestionados por «Renta 4 Gestora, SGIC, Sociedad Anónima». Esta modificación concede al partícipe el derecho a reembolsar sus participaciones, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de las modificaciones en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Al objeto de recoger dicha modificación, serán también modificados los Reglamentos de Gestión de los citados Fondos, con la preceptiva autorización administrativa, en su caso.

Madrid, 29 de julio de 1998.—«Renta 4 Gestora, SGIC, Sociedad Anónima».—42.003.